



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SUSTITUCIÓN							
FECHA	DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2015	00571	00
EJECUTANTE	DANIEL HEBERTO BELTRAN CRUZ						
EJECUTADO	U.G.P.P.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, en atención a la solicitud que realiza el apoderado de la parte ejecutante, este Despacho se permite informarle que a la fecha no existen títulos judiciales depositados por la ejecutada y dirigidos el presente proceso. Así mismo, se le indica que el memorial del 3 de mayo de 2020 al que hace referencia nunca fue radicado ante este Despacho; pese a lo anterior, se ordena certificar el estado del presente proceso en los términos solicitados por el profesional del derecho, por secretaría expídase la certificación.

Ahora bien, respecto de la solicitud de información sobre si el Banco Popular dio respuesta al oficio N°726 de 2019, se le informa que, mediante auto del 27 de noviembre de 2019, este despacho le puso en conocimiento la misma, sin que a la fecha el togado ejecutante hubiese emitido pronunciamiento alguno.

Dicho auto y la respuesta brindada por el Banco Popular pueden ser consultadas en el expediente consolidado en sus folios 87 y 66 a 86, respectivamente, a través del siguiente vinculo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j17labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ef1ZM4aU6Q5PqhMDdA5u9uEB74Qv3N47EpBHFG4GYf4v4Q?e=6x5ASY

por último, el Despacho se abstiene de imprimir trámite alguno a la solicitud de sustitución de poder que realiza quien dice ser la apoderada principal de la entidad ejecutada UGPP Dra. ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO, ya que la misma no cuenta con poder para actuar en dicha calidad al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9003772b7e594bf6c6ae50f707abd0f14c621426c8850cebbe635b4340de2a12

Documento generado en 18/06/2021 10:22:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>